

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARIA

a/
Número

6284

MAYO

Año 1.948

1084/37

NOMBRE

PUEBLO

HIPOLITO GARCIA DOLZ, Alcalde de CABRA DE MORA.-

Asunto: Presunto enlace y encubridor de los bandoleros.-

Minuta duplicada
Para archivo en Regto. 3.º

1896
1.º

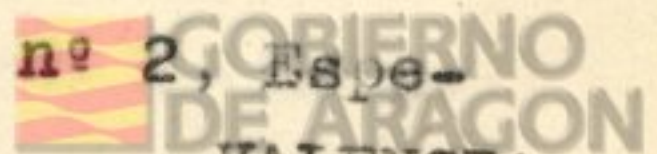
Acuso recibo de su atto. escrito núm. (sin), de fecha 14 de abril último, como igualmente de la copia testimoniada del auto de procesamiento dictado en dicho día y en el procedimiento sumarísimo núm. 489-v-47 contra D. HIPOLITO GARCIA DOLZ, Alcalde que fué de Cabra de Mora, como presunto enlace y encubridor de bandoleros.

Dios guarde a V.S. muchos años
Teruel, 3 de mayo de 1.948.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Firmado: Manuel Pizarro Cenjor
Minuta

Comandante Juez del Militar Permanente nº 2, Espe-
cial de E. y O.A.-



DON ALFREDO LA HUERTA SOLA, Sargento de Caballeria, Secretario del Juzgado Militar de Ejecuciones de esta Plaza, del cual es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros DON LUIS RODRIGUEZ MERINO.

CERTIFICO: Que en la Causa número 32-51 seguida contra HIPOLITO GARCIA DOLZ, y a los folios que se indicaran obran las actuaciones Judiciales que seguidamente se transcriben y copiadas literalmente dicen como sigue.

Al folio 180.- DICTAMEN AUDITORIAL.- Excmo. Señor.- Instruido el presente Procedimiento Sumarísimo con el número 32-51, fué remitido al Fiscal para el trámite de conclusiones provisionales, el cual evacuó mediante escrito que obra al folio 166 en el que estima como hechos probados:- "Que el procesado por el año 1947 desempeñaba el cargo de Alcalde y Jefe de Falange en su pueblo, mantuvo contacto con los bandoleros que operaban por su comarca, auxiliándoles en diversas ocasiones y denunciándoles en otras, ya que llegó a servirles de enlace y proveerles de cosas necesarias, negándose por el contrario a cooperar con la Policía Gubernativa de Teruel, para facilitar el descubrimiento de los bandoleros, como claramente se deduce del informe del Gobernador Civil de dicha provincia, obrante al folio 129. Tanto de lo que se acaba de referir como de las numerosas actuaciones practicadas a lo largo del sumario, se saca en consecuencia que el procesado ha sido persona que fácilmente ha cambiado de pensamientos políticos.".- En el propio escrito considero que los hechos relatados son constitutivos de un delito de auxilio a bandoleros, previsto y penado en el artículo 6º de la Ley de 17 de abril de 1947, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad, de cuyo delito es responsable en concepto de autor el procesado HIPOLITO GARCIA DOLZ (a) Polito, por lo que solicitaba se le impusiera al mismo la pena de UN AÑO DE PRISION MENOR y multa de CINCO MIL PESETAS, que llevará consigo las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.- Mostrada la conformidad con la calificación y la pena por el procesado y su defensor, es procedente que en virtud de lo impuesto anteriormente y habida cuenta de la relación de hechos contenida en el escrito de conclusiones provisionales del Ministerio Fiscal no esta en contradicción con lo que de examen se desprende, es acertada la calificación jurídica de los mismos, la clase y cuantía de la pena impuesta solicitada y concurriendo todos los requisitos exigidos por el artículo 737 del Código de Guerra, impongo V.E. al mencionado procesado, como autor del delito antes tipificado, la pena solicitada por el Ministerio Fiscal, con lo cual se ha mostrado conforme.- Si V.E. así lo acuerda y resuelve de conformidad, pasará lo actuado al Juez Instructor para práctica de las oportunas diligencias de ejecución.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza, 14 de mayo de 1951.- Excmo. Señor.- EL AUDITOR.- Firmado.- Angel Bernal.- Rubricado y sellado.

Al folio 181.- DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.- En Zaragoza a 31 de mayo del 1951.- De conformidad con el precedente dictamen, en la presente Causa número 32-51, por sus propios fundamentos y cumplidos los trámites prevenidos en el artículo 737 del vigente Código de Justicia Militar impongo al procesado por el año 1947 HIPOLITO GARCIA DOLZ la pena de UN AÑO de prisión menor y multa de CINCO MIL PESETAS, con las accesorias legales correspondientes, como autor de un delito de auxilio a bandoleros; siendo de buen gozo la prisión que haya sufrido a resultas de este actuado, sin que haya lugar a declaración de responsabilidades civiles.- Pasen los autos al Juez de Ejecuciones en Plaza para práctica de las diligencias pertinentes de ejecución.- EL CAPITAN GENERAL.- Firmado.- Sueiro.- Rubricado.

Polivento Civil de Teruel

...para que conste y para su remisión a expido el presente testimonio por orden y con el visto bueno del Señor Juez Instructor en Zaragoza a 1 de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

[Handwritten signature]

Vº. Bº.

EL COMANDANTE JUEZ.

[Handwritten signature]



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

3.º

Juzgado Militar de Ejecuciones

Ref. al núm. 27023-2º

EXCMO. SENOR.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 864 del Código de Justicia Militar adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio de sentencia firme recaída en la Causa número 32-51 seguida contra el paisano HIPOLITO GARCIA DOLZ, por delito de insulto a bandoleros, cuyo individuo desempeñó el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabra de Mora en esa provincia, rogándole se digne acusarme recibo del testimonio indicado, para su unión a la Causa de referencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Zaragoza a 1 de Junio de 1951
El Comandante Juez

[Firma manuscrita]

Al contestar cifrese número de referencia y del Juzgado

*Hemos recibi-
do a la. l.º
a. l.º*

GOBIERNO CIVIL DE
TERUEL
10 DE JUNIO
4 JUN 1951
1860

EXCMO. Señor Gobernador Civil de la Provincia de

TERUEL.

32

R 9: 1675

A los efectos que estime procedentes participo a V.S. que con esta fecha me comunica el Comandante Juez del Juzgado Militar de Ejecuciones de la 5ª Región Militar, haberle sido impuesta al vecino de Cabra de Mora, HIPÓLITO GARCIA DOLZ Alcalde que fué de aquella localidad, la pena de UN AÑO de prisión menor y multa de CINCO MIL pesetas, con las accesorias legales correspondientes, por el delito de auxilio a bandoleros.

Dios guarde a V.S. muchos años.

TERUEL 4 de junio de 1.951

EL GOBERNADOR CIVIL *hvt*

MINUTA

Sr. Jefe Provincial del Movimiento

TERUEL

3º

Ry: 1676

A los efectos que estime procedentes participo a V.S. que con esta fecha me comunica el Comandante Juez del Juzgado Militar de Ejecuciones de la 5ª Región Militar, haberle sido impuesta al vecino de C. bra de Mora HIPOLITO GARCIA DOLZ, la pena de UN AÑO de prisión menor y multa de CINCO MIL pesetas con las accesorias legales correspondientes, por el delito de auxilio a bandoleros.

Dios guarde a V.S. muchos años.

TERUEL 4 de junio de 1951

EL GOBERNADOR CIVIL *hnt*

MINUTA

Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia de la
Guardia Civil

TERUEL.-

32

RG: 1677

Me es grato acusar recibo a V.S. de su escrito de 1 de los corrientes, con el que adjunta testimonio de sentencia firme recaída en la Causa numero 32-51 seguida contra HIPOLITO GARCIA DOLZ, cuyo individuo desempeñó el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabra de Mora.

Dios guarde a V.S. muchos años.

TERUEL 4 de junio de 1951

EL GOBERNADOR CIVIL *Inte.*

MINUTA

Sr. Comandante Juez del Juzgado Militar de Ejecuciones

Z A R A G O Z A